

**CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALUMBRADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, RIDDHA ILUMINACION, S.A DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RICARDO LATORRE CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

1.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes:

1.1.- Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2º de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del Artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.2.- Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado políticamente y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

1.3.- Que la **PROFA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resulto electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2017–2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha 08 de Junio de 2016, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente.

De conformidad con los artículos 36 fracción XXXVIII inciso b), 37 y la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 81 fracciones IX, XI y XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, está facultada para celebrar convenios con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

1.4.- Que el **PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de

Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracciones II, III y XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**1.5.-** Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags, dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Enero del año 2017, la que acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**1.6.-** Que para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Francisco Romo Jiménez, #102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., Código Postal 20300;

**1.7.-** Que la Dirección de Finanzas y Administración, cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento del presente Proyecto Integral, a favor del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, adjudicado mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO, MSF-15-19;

**1.8.-** Que para efectos fiscales el nombre de "EL MUNICIPIO", es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, su R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

**1.9.-** "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Finanzas y Administración, convocó con la debida oportunidad a participar en la contratación por "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO", PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, requerido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, cumpliendo "EL PROVEEDOR" con todas y cada una de las especificaciones que se detallan a continuación:

| INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | PRESENTACIÓN DE "DICTAMEN INTERNO DE ANÁLISIS DE FALLO TÉCNICO Y ECONÓMICO" DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO | EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO |
|---|-----------------------|--|---|---------------------------------|
| MSF-15-19   | 16 de agosto de 2019  | 21 de agosto de 2019                     | 21 de agosto de 2019  | 26 de agosto de 2019            |

| Partidas | Descripción   | Cantidad                             | Unidad de Medida                     |
|----------|---|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Única    | PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO | Las especificadas en la convocatoria | Las especificadas en la convocatoria |

**2.-** Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Ser una persona jurídica colectiva, denominada **RIDDHA ILUMINACION, S.A. DE C.V.**, constituida mediante escritura pública número 9838, volumen 358, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe pública del LICENCIADO JUAN JOSÉ LEÓN RUBIO, Notario Público Número 8, Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio mercantil número 2, fojas de la 81 a la 93, del Volumen MXXXII, Libro número III, del registro público de Comercio con fecha 2 de julio de 2014.

2.2.- El **C.P. RICARDO LATORRE CAMARGO**, cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal en virtud de que tiene el carácter de APODERADO LEGAL PARA ACTOS PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, como consta en la escritura pública descrita en el punto inmediato anterior.

2.3.- Que "**EL PROVEEDOR**", para el efecto del presente Instrumento, señala como su domicilio legal en la calle Juan de Montoro #114, Interior 201, Zona Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.,

2.4.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C "**RIL140606A75**".

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** "**EL POVEEDOR**" se obliga a otorgar el *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELECTRICO*, para el mejoramiento del sistema de alumbrado público de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., de acuerdo a las especificaciones de la convocatoria *INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO MSF-15-19*, mediante el cual es otorgado el presente contrato:

| PARTIDA UNICA    |          |                                   |                 |                   |
|------------------|----------|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                       | PRECIO UNITARIO | TOTAL POR PARTIDA |
| MTS.             | 915      | CABLE THW #8                      | \$ 30.22        | \$ 27,651.30      |
| MTS.             | 2154     | CABLE THW #10                     | \$ 19.11        | \$ 41,162.94      |
| MTS.             | 966      | CABLE THW #12                     | \$ 14.01        | \$ 13,533.66      |
| MTS.             | 342      | CABLE THW #14                     | \$ 8.01         | \$ 2,739.42       |
| PZA.             | 180      | TOMA CORRIENTE DUPLEX<br>2P+T PRO | \$ 58.81        | \$ 10,585.80      |
| PZA.             | 95       | APAGADOR SENCILLO<br>E2001PTL     | \$ 34.63        | \$ 3,289.85       |

|          |     |  |               |               |
|----------|-----|--|---------------|---------------|
| PZA.     | 95  | PLACA CHASIS 1 MODULO<br>BLANCA PRO.         | \$ 35.93      | \$ 3,413.35   |
| PZA.     | 120 | PANEL 60X60 36W 100-305V<br>6500 K           | \$ 1,274.89   | \$ 152,986.80 |
| MTS.     | 140 | CABLE THW #1/0                               | \$ 160.84     | \$ 22,517.60  |
| TMO.     | 33  | TUBO PDG 1"                                  | \$ 155.83     | \$ 5,142.39   |
| PZA.     | 38  | CODO PDG 1"                                  | \$ 33.17      | \$ 1,260.46   |
| PZA.     | 20  | CAJA CON TAPA 25 MM                          | \$ 19.45      | \$ 389.00     |
| PZA.     | 4   | GABINETE METALICO CON<br>CHAPA Y CERRADURA   | \$ 21,155.90  | \$ 84,623.60  |
| PZA.     | 2   | CENTRO DE CARGA 30 IN                        | \$ 3,819.20   | \$ 7,638.40   |
| PZA.     | 2   | INTERRUPTORES GENERAL<br>TRES FACES 100 AMPS | \$ 1,999.70   | \$ 3,999.40   |
| PZA.     | 56  | INTERRUPTORES<br>TERMOMAGNETICO 10 AMPS      | \$ 119.80     | \$ 6,708.80   |
| SERVICIO | 1   | SERVICIOS DE INSTALACION<br>(MANO DE OBRA)   | \$ 245,000.00 | \$ 245,000.00 |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>SUB TOTAL</b>  | <b>\$ 632,642.77</b> |
| <b>IVA</b>        | <b>\$ 101,222.84</b> |
| <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$ 733,865.61</b> |

**SEGUNDA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR", tomando en consideración el presente contrato, deberá concluir los suministros e instalaciones a más tardar el día 13 de septiembre del presente año.

**TERCERA.- GARANTIAS.** El proveedor adjudicado presentará a la convocante, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, fianza otorgada por Institución autorizada debiendo precisar cantidad y el tipo de bien y/o servicio a garantizar; o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de dicho contrato, misma que en términos del artículo 70 de la Ley, exhibirá a favor de la Dirección de Finanzas y Administración "Municipio de San Francisco de los Romo", por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado, incluyendo el I.V.A., cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

**CUARTA.- MONTO.** "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto del presente instrumento, el importe total **\$ 733,865.61 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA**

Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), IVA incluido, este importe cubre todos los gastos que se originen.

Los pagos que procedan por los bienes y servicios, se realizarán en moneda nacional dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación y a partir de recibir la factura debidamente requisitada la cual deberá presentarse para su pago siempre y cuando conste por escrito la aceptación del BIEN a entera satisfacción del ÁREA REQUISITANTE. La CONVOCANTE únicamente pagará al PROVEEDOR ADJUDICADO, el importe cotizado en el ANEXO "G" y el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- VIGENCIA.** Para el cumplimiento del presente contrato, se entenderá que la vigencia del mismo será a partir de la firma y hasta la entrega total de los suministros e instalaciones, esto es a más tardar el día 13 de septiembre del presente año.

**SEXTA.-** El presente instrumento forma parte integral de la "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO MSF-15-19" y estará sujeto a lo estipulado en la convocatoria.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PROVEEDOR" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan derivarse para con sus trabajadores, por la celebración del presente contrato. Por lo que consecuentemente, "EL PROVEEDOR" asume y libera de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto.

**OCTAVA.** Conviene que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda de discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a la normatividad referida a los antecedentes del mismo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONTRATO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado a los **02 días del mes de septiembre del año 2019**, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

**"EL MUNICIPIO"**

**PROFRA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**PROF. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Directora de Finanzas y Administración

**"EL PROVEEDOR"**

**C.P. RICARDO LATORRE CAMARGO**  
REPRESENTANTE LEGAL

*La presente foja es parte integrante del Contrato que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., C.P. RICARDO LATORRE CAMARGO, en fecha 02 de septiembre de 2019. -----*